



PROVINCIA DE CATAMARCA

SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0067-CPR21

MODALIDAD "ACUERDO MARCO"

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2021-01805053- -CAT-DPCBS#MHP

UNIDADES SOLICITANTES:

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

OBJETO DEL LLAMADO:

ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS COMUNES PARA INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA PROVINCIA.

AUTORIZADO POR:

RESOL-2022-40-CAT-SCA#MEC de fecha 21 de febrero de 2022

PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 18/100 (\$ 156.145.860,18)

FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LAS OFERTAS PODRÁN SER PRESENTADAS HASTA EL **DÍA 02 DE MARZO DE 2022 A HORAS DIEZ (10:00)**. A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL "COMPR.AR" —CUYO SITIO DE INTERNET ES:

<http://comprar.catamarca.gob.ar>.

FECHA Y MODALIDAD DE LA APERTURA:

LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EL **DÍA 02 DE MARZO DE 2022 A HORAS DIEZ (10:00)**. A TRAVÉS DEL SISTEMA "COMPR.AR". GENERÁNDOSE EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES:

LOS PLIEGOS PUEDEN SER DESCARGADOS DE:

a) <http://comprar.catamarca.gob.ar>

b) <http://www.cqp-catamarca.gob.ar>

CONSULTAS E INFORMES AL CORREO

ELECTRONICO: contrataciones.secya@catamarca.gov.ar

compras.secya@catamarca.gov.ar



CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0067-CPR21

MODALIDAD "ACUERDO MARCO"

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2021-01805053- -CAT-DPCBS#MHP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

JURISDICCIÓN CONTRATANTE:

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE ECONOMIA.

UNIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO.

DOMICILIO REAL: Avda. República de Venezuela S/N° - Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE)- Pabellón 21 – San Fernando del Valle de Catamarca (C.P. 4700)

CUIT N°: 30-71642193-3

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO: contrataciones.secya@catamarca.gov.ar; compras.secya@catamarca.gov.ar

ARTÍCULO 1° - NORMATIVA APLICABLE: El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

a) Disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula "La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial" y su modificatoria Ley N°5636;

b) Reglamento Parcial N°2 de la Ley N° 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias y Decreto Acuerdo 751/18, RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-28- E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2021-14-E-CAT-CGP#MHF; RESOL-2022-2-E-CAT-CGP;;

c) Asimismo, resultan de aplicación: Disposiciones de la Ley N°5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02; las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos; la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y todos los documentos que integran la Orden de Compra serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

ARTÍCULO 2° - OBJETO DEL LLAMADO: El presente Concurso de Precios tiene como objeto el **ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS COMUNES PARA INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA PROVINCIA**, según Anexo I y II que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y detalle de los bienes cargados al **PROCESO N°100-0067-CPR21**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>.

ARTÍCULO 3° - PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial del presente Concurso de Precios, asciende a la suma de: **PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 18/100 (\$ 156.145.860,18)**

ARTÍCULO 4° - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La modalidad de la contratación para el presente Concurso de



Precios será la de Acuerdo Marco, conforme lo establecen los artículos 22° f) y 28° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias. El Acuerdo Marco es una modalidad de contratación mediante el cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Jurisdicciones o Entidades de la Administración Pública Provincial, en la forma, plazos y demás condiciones establecidas en dicho acuerdo. Los bienes y servicios incluidos en un Acuerdo Marco vigente serán publicados y difundidos a los Organismos solicitantes.

ARTÍCULO 5° - DURACIÓN DEL ACUERDO: El presente Acuerdo Marco tendrá una duración TRES (3) meses, el plazo comenzará a computarse desde la fecha de su perfeccionamiento, es decir, desde la suscripción del Acuerdo.

ARTÍCULO 6° - PRÓRROGA DEL CONTRATO: La Secretaría de Compras y Abastecimiento de la Provincia se reserva la facultad de prórroga del Acuerdo Marco a su vencimiento por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial. La prórroga se realizará en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieren variado, el proveedor podrá solicitar al organismo contratante, una propuesta de actualización de precios a los fines de adecuar los mismos a los estipulados en el contrato original. Dicha actualización no podrá superar la variación anual del valor del Módulo previsto en el Artículo 32° de Anexo I del Decreto Acuerdo 1127/2020. En caso de no llegar a un acuerdo, no se podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades.

Si la Secretaría de Compras y Abastecimiento utilizare la facultad de prórroga, fijara el día y la hora en el acto administrativo, para la suscripción del Acuerdo Marco de Prórroga.

ARTÍCULO 7° - DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS: El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>. Además, podrá ser consultado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

Para efectuar consultas al presente Pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Las consultas al Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por medio del sistema COMPR.AR. En oportunidad de realizar una consulta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas consultas que se presenten fuera de término. Las consultas, deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

ARTÍCULO 8° - MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS AL PLIEGO: Estas se podrán elaborar de oficio o como respuesta a consultas. Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas, con un mínimo de anticipación de DOS (2) días corridos a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta, si la circular se emitiera como consecuencia de ello. Las mismas deberán incluirse como parte integrante del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y difundirse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, respectivamente.

Las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones particulares deberán ser resueltas por acto administrativo de la misma autoridad que hubiere aprobado el mismo, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias. Dichas modificaciones deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas en el mismo medio en que se efectuaron los correspondientes al llamado original. Entre la publicidad de las modificaciones mencionadas y la fecha de apertura deberán cumplirse los mismos plazos de antelación que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura, de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate, previstos en el Reglamento. En el mencionado acto administrativo deberá indicarse la nueva fecha para la presentación de ofertas.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas. Ante cualquier eventualidad o problema para presentar consultas a través del portal COMPR.AR, enviar un correo a compras.secy@catamarca.gov.ar, detallando el problema encontrado y adjuntando la captura o impresión de pantalla



(screenshot) del mismo.

ARTÍCULO 9° - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta de cada oferente, deberá presentarse hasta el día 02 DE MARZO DE 2022 A HORAS DIEZ (10:00)hs, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

ARTÍCULO 10° - CONTENIDO DE LA PROPUESTA: La documentación detallada a continuación deberá ser ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>

Deberá ser redactada en idioma nacional, legible e indicar claramente Razón Social y CUIT del oferente, e indicar las características básicas de los bienes a proveer, en soporte electrónico y acompañando la siguiente documentación:

a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas.

b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia y Declaración jurada denunciando el domicilio real, comercial y constitución de domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

c) **No obligatorio.** Para gozar de los beneficios de la Ley N°5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02 deberán presentar Certificados emitidos por la Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

d) TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS para el Concurso de Precios del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) calculado sobre el monto de la oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 27°, I), b) de la Ley Impositiva Provincial N°5734 vigente para el Ejercicio Fiscal 2022. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>.

e) Constitución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por el plazo establecido en el artículo 18° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o la constancia de haberla constituido. No podrá ser inferior al UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta y por todo el tiempo de mantenimiento de la oferta, la que deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 31°. Salvo las excepciones previstas en el artículo 32° del presente pliego.

f) SELLADO PROVINCIAL equivalente al CERO COMA SEIS POR CIENTO (0.60%) sobre el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por el artículo 19° Inc. 6 y 22° Inc. 1 de la Ley Impositiva Provincial N°5734 vigente para el Ejercicio Fiscal 2022. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>.

g) La documentación detallada en el ANEXO II del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Además de los documentos digitales adjuntos en la oferta, el documento físico deberá ser presentado en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón 21 CAPE - Avda. República de



Venezuela S/N, San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura de ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs., salvo las garantías suscriptas con firma digital o electrónica. El oferente deberá encontrarse en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con un Estado Registral "inscripto". En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. Deberán asimismo constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial y verificará la documentación societaria, los firmantes autorizados y demás documentación disponible en el módulo GUP del sistema Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 11° - OFERTA ECONÓMICA: Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, conforme a los ítems detallados. Los importes que se consignen, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país.

1. Precio unitario, en números con referencia al precio total del ítem, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta.
2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

La cotización se deberá realizar por renglón completo. No se admiten cotizaciones parciales de renglón. Los oferentes podrán cotizar uno, varios o todos los renglones.

ARTÍCULO 12° - INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los valores cotizados deberán ser respetados por el oferente durante la vigencia de todo el plazo fijado para el Acuerdo Marco, no pudiendo variarse los mismos por el término de TRES (3) meses.

ARTÍCULO 13° - ESPECIFICACIONES: Respecto a los bienes a proveer deberá indicar con la mayor precisión posible y sin lugar a interpretaciones ambiguas, la marca y toda otra característica técnica que permitan individualizar lo cotizado; la Administración podrá requerir las aclaraciones que consideren necesarias.

ARTÍCULO 14° - STOCK MÍNIMO: Al momento de cotizar el oferente deberá consignar para cada renglón: el stock mínimo de bienes disponibles a los que se obliga durante la vigencia del presente Acuerdo Marco.

ARTÍCULO 15° - CONDICIÓN DE CALIDAD: El producto ofertado y a entregar debe cumplir con la establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, establecidas en Anexo II

ARTÍCULO 16° - FLETE – ACARREO - DESCARGA: El flete y acarreo para la entrega del objeto de la presente contratación, en los lugares acordados para la entrega, estará a cargo del proveedor.

ARTÍCULO 17° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a **treinta (30) días hábiles**, que se computarán desde la fecha del acto de apertura hasta la notificación de la orden de compra. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.

Se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual a la inicial, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, con una antelación de CINCO (5) DÍAS CORRIDOS al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 18° - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o cocontratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley 4938, 15°, 29° y 30° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.



La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 19° - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, en la hora y fecha establecida en el presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 20° - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938- Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR" o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.

b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.

c) Fuera condicionada.

d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias.

f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

g) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

h) Que no constituya garantía de mantenimiento de oferta, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación.

ARTÍCULO 21°: Cualquiera de las causales de inadmisibilidada establecidas en el artículo anterior que pasará inadvertida en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

ARTÍCULO 22°: En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, La Comisión Evaluadora desestimaré la oferta.

ARTICULO 23° - VISTA DE LAS ACTUACIONES: Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, comprendida entre el vencimiento del plazo para exhibir las ofertas presentadas y la emisión del dictamen de evaluación, si lo hubiere, o la adjudicación. Exceptuase de lo previsto en el párrafo anterior a la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. A estos efectos los terceros deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación. La misma deberá solicitarse por escrito.

ARTÍCULO 24° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.



ARTÍCULO 25° - PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER.....OCHENTA (80) PUNTOS

B) CALIDAD DE LOS BIENESA PROVEER..... DOCE (12) PUNTOS

**C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE
 PROVEEDORES LOCAL.....CINCO (05) PUNTOS**

D) PLAZO DE ENTREGATRES (03) PUNTOS

TOTAL.....CIEN (100) PUNTOS

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER: En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

$$\frac{\text{Menor Precio Ponderado Computable} \times \text{Mayor Puntaje Asignado al factor (80)}}{\text{Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar}}$$

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N°445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N°1122/01.

B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO....12 PUNTOS

BUENO..... 05 PUNTOS

C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL: Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, se le otorgará: **CINCO (5) PUNTOS.**

2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, se le otorgará: **TRES (3) PUNTOS.**

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **UN (1) PUNTO.**

D) PLAZO DE ENTREGA: Se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, que indique menor plazo de entrega al establecido en el presente Pliego Particular de Condiciones; y a las restantes ofertas



el puntaje que resulte de aplicar una regla de tres simple inversa, de acuerdo a la siguiente formula:

Menor Plazo de Entrega x Mayor Puntaje Asignado al factor (3)

Plazo de Entrega a Considerar

ARTÍCULO 26° - DICTAMEN DE EVALUACIÓN: El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicitará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconvenientes.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

ARTÍCULO 27° - DE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable.

La adjudicación será por región completo, cada renglón se adjudicará en forma total a un oferente. Pudiéndose Adjudicar varios renglones a varios oferentes

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático de COMPR.AR.

ARTÍCULO 28° - FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO: El Acuerdo Marco se perfecciona con la suscripción del Contrato de Acuerdo Marco correspondiente entre el adjudicatario y la Secretaría de Compras y Abastecimiento, a través de la plataforma digital del sistema electrónico de contrataciones de la administración provincial "compr.ar" e implica la obligación de cumplir con las órdenes de compra que se emitan. Las Unidades Responsables de Compras y Contrataciones sólo podrán adquirir los bienes comprendidos en el catálogo del Acuerdo Marco del proveedor que haya suscripto dicho Acuerdo Marco, salvo la excepción establecida en el artículo 173° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- Decreto Acuerdo N° 1127, y sus modificatorias. En dicho Acuerdo se dejará constancia del precio unitario y de la cantidad disponible a proveer por cada Adjudicatario de cada ítem que forme parte del Catálogo, conforme la Adjudicación, y de las condiciones de entrega, plazos y demás aspectos que surjan del presente Pliego de Bases y de Condiciones Particulares

ARTÍCULO 29° - DE LA ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo de duración del Acuerdo Marco, las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, confeccionarán las solicitudes y si la Secretaria de Compras y Abastecimiento lo considera procedente, autorizara dicha la solicitud. Una vez autorizada, las Unidades Responsables emitirán la Orden de Compra directamente al proveedor.

Al momento de emitir la Orden de Compra, el sistema informático reflejará las cantidades disponibles del producto requerido en la plataforma digital del sistema electrónico de contrataciones de la administración provincial "compr.ar".



En la Orden de Compra deberá constar la dirección y el horario para la entrega de los bienes requeridos. La orden de compra deberá respetar las pautas de condiciones de entrega enumeradas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La misma será enviada al domicilio electrónico constituido por el proveedor. Deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación e incluirá las cantidades máximas a entregar en cada solicitud de compra; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y el presente Pliego.

Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciera cargo de su obligación en el momento y forma prevista, será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.

ARTÍCULO 30° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del monto total de cada una de las Órdenes de Compra que se emitan, dentro de los CINCO (5) días de la notificación de la misma.

La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 32° del presente pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 31° - FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA: La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 del Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N°46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155).
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N°1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Contratante.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MÓDULOS.
- h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N°5734 vigente para el Ejercicio Fiscal 2022, en los artículos 18° a 23°, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>. Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el



soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaria de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón N°21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura de ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs.

ARTICULO 32° - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS: No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- b) En las contrataciones de avisos publicitarios.
- c) En las locaciones de inmuebles o leasings, cuando la provincia actúe como locatario.
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos.
- e) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía.
- f) Cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.
- g) Cuando se abonen anticipos utilizando medios electrónicos de pago que garanticen por sí la devolución del dinero en caso de incumplimiento del tercero receptor de los fondos, en los casos específicos que autorice el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones.

ARTÍCULO 33° - TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: El acuerdo resultante de la presente contratación no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la autoridad que aprobó la contratación. En este caso la autorización no se entenderá como desvinculación del contratante originario subsistiendo todas sus obligaciones y garantías. Si se hiciere sin la previa autorización, se podrá dar por rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del cocontratante, siendo pasible de las penalidades y sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 34° - FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO: La Secretaria de Compras y Abastecimiento dependiente del Ministerio de Hacienda Pública de la Provincia, podrá suspender o eliminar algún producto o servicio de un adjudicatario por razones debidamente fundadas. Asimismo, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, podrá eliminar algún producto o servicio incluido en el Acuerdo Marco y podrá también incorporar nuevos productos mediante la realización de una nueva contratación.

ARTICULO 35° - OBLIGACIONES DE LAS JURISDICCIONES O ENTIDADES: Son obligaciones de las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, durante la ejecución del contrato confeccionar las Órdenes de Compra de los bienes y requerir, de considerarlo necesario, el asesoramiento integral y pagar en tiempo y forma las obligaciones a su cargo, y que surjan exclusivamente de la presente contratación.

Asimismo, la no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del Acuerdo Marco, o la emisión de solicitudes por cantidades menores a las establecidas, no generan ninguna responsabilidad para la Administración y no dará lugar a reclamo a ninguna indemnización a favor de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 36° - FACULTADES DEL PROVEEDOR: ACTUALIZACIÓN DE STOCK Y MEJORA DE PRECIOS: El adjudicatario no podrá elevar los precios de los bienes ofrecidos en el Acuerdo Marco adjudicado, pero sí podrá mejorar los precios, condiciones de entrega y aumentar el stock comprometido de productos ofertados, en los plazos y por el tiempo que



determina el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Así, se establece que las propuestas de mejora de precios para todos los artículos, durante el plazo de la contratación, sólo podrán ingresarse en forma mensual y únicamente en los períodos establecidos a esos fines. La mejora será propuesta por el adjudicatario, notificando el nuevo precio a la Secretaria de Compras y Abastecimiento. El cual será los últimos cinco (5) días de cada mes. Vencido el período de mejora de precios, los nuevos precios serán publicados en el catálogo. Si el adjudicatario optara por no ingresar cambios, continuarán vigentes los precios adjudicados hasta que se inicie el nuevo período de mejora. La Secretaria de Compras y Abastecimiento tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para expedirse respecto de las mejoras, en caso de requerir análisis particular.

ARTÍCULO 37° - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: Las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, gestionarán el suministro directo de los bienes y/o servicios comprendidos en el Acuerdo Marco mediante la emisión de Órdenes de Compra.

El Proveedor tendrá a cargo la coordinación y desarrollo de todas las actividades logísticas tendientes a la entrega de los bienes y/o servicios objeto del Acuerdo que demanden las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces. En efecto, el Proveedor deberá: 1. Procesar en línea todos los pedidos de las Unidades Responsables de la Provincia, ello es, todas las actividades relativas a la recepción, comprobación, transmisión y cumplimiento de las órdenes de compra; 2. Administrar el stock de productos/servicios y de control de entregas; 3. Transportar los bienes a proveer en la manera que asegure su máxima protección durante el traslado al destino final. 4. Seleccionar los medios de transporte y elaborar los planes de ruta para el traslado de los productos a los lugares de entrega que determine la Provincia.

ARTÍCULO 38°: LUGAR DE ENTREGA: Cada Orden de Compra emitidas por las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, indicará lugar de entrega de los bienes para los hospitales o centro de salud dentro de los indicados en Anexo III del presente Pliego. El producto a proveer deberá responder a las características solicitadas y a la oferta presentada por el oferente.

ARTÍCULO 39°: PLAZO DE INICIO DE PRESTACION DE CADA ORDEN DE COMPRA EMITIDA: El plazo de inicio de prestación no podrá ser superior a los CINCO (05) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido por el proveedor.

El plazo de entrega otorgado por el oferente debe especificarla en días hábiles y en ningún caso se aceptará término inmediato. Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en el presente. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar “hábiles”, a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles.

ARTÍCULO 40°: RECEPCIÓN: El suministro de los bienes objeto de la presente contratación se efectuará libres impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere, corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario.

Se deberá presentar remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por la R.G. AFIP 1415, sin excepción.

La recepción de los bienes en los lugares establecidos, tendrá carácter de provisional y los recibos o remitos que se firmen serán de condición “a revisar”, sujetos a verificación posterior.

Las Direcciones Administrativas, designarán al personal que será responsable de la Recepción Definitiva de los productos,



conforme lo establece el artículo 95°, del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– del Decreto Acuerdo N° 1127/20 (en lo pertinente); dentro del plazo de DOS (2) DÍAS, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega. A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de los bienes recibidos con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.

Si el bien provisto, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreos, descarga, seguros, etc., que demande la devolución, exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 41° - DE LA FACTURACIÓN Y PAGO: La factura o documento equivalente, deberá ser remitida de forma electrónica a la dirección de correo a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de la Jurisdicción Solicitante; conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva de los bienes objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.
- el detalle de los bienes entregados.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes.

ARTÍCULO 42° - DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES: Ante el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los adjudicatarios, la Secretaria podrá excluir si lo considera pertinente a los proveedores adjudicados en el Acuerdo Marco celebrado, tal como lo regula el artículo 174°. Asimismo, el supuesto de incumplimientos de los oferentes y adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en los artículos 110° a 123°, del Título IV – Capítulo I y II del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias.



ANEXO I
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
PLANILLA DE COTIZACIÓN

CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0067-CPR21

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EX-2021-01805053- -CAT-DPCBS#MHP

ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS COMUNES PARA INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA PROVINCIA

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 18/100 (\$ 156.145.860,18)

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE	PRECIO	
				UNITARIO	TOTAL
1	600	CAJA	AGUJAS QUIRURGICAS; TIPO: TERUMO 21GX1", ESPECIFICACION: 25/8, UNIDAD VENTA: CAJA X 100, PRESENTACION: CAJA X 100		
2	105	CAJA	AGUJAS QUIRURGICAS; TIPO: TERUMO 25GX5/8", ESPECIFICACION: 16/5, UNIDAD VENTA: CAJA X 100, PRESENTACION: CAJA X 100		
3	650	CAJA	AGUJAS QUIRURGICAS; TIPO: 25GX5/8", ESPECIFICACION: 16/5, UNIDAD VENTA: CAJA X 100 UN, PRESENTACION: CAJA X 100 UN		
4	5500	CAJA	AGUJAS QUIRURGICAS; TIPO: DESCARTABLE, ESPECIFICACION: 25 X 0,8, UNIDAD VENTA: CAJA X 100, PRESENTACION: CAJA X 100		
5	180	CAJA	AGUJAS QUIRURGICAS; TIPO: DESCARTABLE, ESPECIFICACION: 40/12, PRESENTACION: ENVASE X 100 UN		
6	3400	CAJA	AGUJAS QUIRURGICAS; TIPO: DESCARTABLE, UNIDAD VENTA: 100, ESPECIFICACION: 40/8, PRESENTACION: 100		
7	2555	CAJA	AGUJAS QUIRURGICAS; TIPO: ESTERIL, ESPECIFICACION: 50/8, UNIDAD VENTA: CAJA X 100 UN, PRESENTACION: CAJA X 100 UN		
8	7300	PAQUETE	ALGODONES; TIPO: HIDROFILADO, CAPACIDAD: 500 GR, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR		
9	2150	BOLSA	BAJALENGUAS DESCARTABLES; USO: ADULTOS, PAQUETES DE UNIDADES: X 100, PRESENTACION: X 100		
10	1266000	UNIDAD	BARBIJOS; TIPO: 3 CAPAS		
11	26800	UNIDAD	BARBIJOS; TIPO: COPA N95 SIN VALVULA, MATERIAL: NO TEJIDO, CANTIDAD DE CAPAS: DOS, DESCARTABLE: SI, PRESENTACION: UNIDAD		
12	20000	UNIDAD	ELEMENTOS DESC. P/CIRUGIAS; TIPO: BOTA CAÑA ALTA CON TIRAS, CANTIDAD: 1, PRESENTACION: 1		
13	201	UNIDAD	SALES; COMPUESTO QUIMICO: CAL SODADA, ESTADO:		



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

			GRANULADO, CALIDAD: MEDICA, PRESENTACION: ENVASE X 1 KG		
14	41000	UNIDAD	ELEMENTOS DESC. P/CIRUGIAS; TIPO: CAMISOLIN HEMORREP. DE 30 GRAMOS CON MANGAS Y PUÑOS ELASTICOS DE 1,4 MTRS DE LARGO, CANTIDAD: POR UNIDAD, PRESENTACION: UNIDAD		
15	51400	UNIDAD	ELEMENTOS DESC. P/CIRUGIAS; TIPO: CAMISOLIN HEMORREP. DE 50 GRAMOS CON MANGAS Y PUÑOS ALGODON DE 1,4 MTRS DE LARGO, CANTIDAD: POR UNIDAD, PRESENTACION: UNIDAD		
16	1100	UNIDAD	ELEMENTOS DESC. P/CIRUGIAS; TIPO: CEPILLO ESTERIL, CANTIDAD: UNIDAD, PRESENTACION: UNIDAD		
17	81	UNIDAD	CHATAS; MATERIAL: PVC		
18	5000	UNIDAD	CLAMPS UMBILICALES; MATERIAL: PLASTICO, PRESENTACION: UNIDAD		
19	225000	UNIDAD	ROPA DESCARTABLE; ELEMENTO: COFIA, VARIEDAD: CON ELASTICO, ESPECIFICACION: CON ELASTICO		
20	2000	UNIDAD	BOLSAS COLECTORAS; TIPO: DE ORINA, USO: PEDIATRICO, CAPACIDAD: 100 CM3		
21	65	UNIDAD	RECIPIENTE RECOLECTOR; TIPO: FRASCO, USO: P/ALIMENTACION ENTERAL, CAPACIDAD: 250 ML		
22	505	UNIDAD	CUBRECAMILLAS; TIPO: DESCARTABLE DE 30 GRS, CON ELASTICO DE 80 X 210 CM		
23	1352	UNIDAD	DESCARTADORES DE AGUJAS; BOCA: 2, CAPACIDAD: 2 L, MODELO: P/AGUJAS COLECTA MULTIPLE, MODELO EQUIPO: P/AGUJAS COLECTA MULTIPLE, SISTEMA DE CIERRE: P/AGUJAS COLECTA MULTIPLE		
24	100	UNIDAD	DESCARTADORES DE AGUJAS; BOCA: 2, CAPACIDAD: 8 L, MODELO: P/AGUJAS COLECTA MULTIPLE, MODELO EQUIPO: P/AGUJAS COLECTA MULTIPLE, SISTEMA DE CIERRE: P/AGUJAS COLECTA MULTIPLE		
25	50000	UNIDAD	ELECTRODOS P/MEDICINA; TIPO: ECG, USO: MONITORIZACION, PIN: SIN, AGUJA: SIN, DESCARTABLE: SI		
26	7000	UNIDAD	FRASCOS ESTERILES; CAPACIDAD: 125 mL, PRESENTACION: UNIDAD, GRABADO: SIN, USO: UROCULTIVO		
27	31	BOLSA	ESPATULAS DE AYRE; MATERIAL: MADERA (DESCARTABLE), BOLSA X 100		
28	1950	UNIDAD	ESPECULOS DESCARTABLES; TIPO: VAGINAL PEQUEÑO, PRESENTACION: UNIDAD, MATERIAL: PLASTICO		
29	1250	UNIDAD	ESPECULOS DESCARTABLES; TIPO: VAGINAL GRANDE, PRESENTACION: UNIDAD, MATERIAL: PLASTICO		
30	3100	UNIDAD	ESPECULOS DESCARTABLES; TIPO: VAGINAL MEDIO, PRESENTACION: UNIDAD, MATERIAL: PLASTICO		
31	140	POTE	GEL P/ECOGRAFIA; PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg		
32	30	POTE	GEL P/ECOGRAFIA; PRESENTACION: ENVASE X 5 Kg		
33	48	CAJA	GUANTES USO MEDICINAL; TIPO: ESTERIL, TAMAÑO: 7 1/2 CAÑA LARGA, MATERIAL: NITRILO, PRESENTACION: ENVASE X 50 PAR, ESTERIL: SI, TALCO: SIN, DESCARTABLE: SI		
34	10500	PAR	GUANTES USO MEDICINAL; TIPO: ESTERIL, TAMAÑO: 6 1/2 CAÑA LARGA, MATERIAL: LATEX, PRESENTACION: PAR, ESTERIL: SI, TALCO: SIN, DESCARTABLE: SI		
35	40000	PAR	GUANTES USO MEDICINAL; TIPO: ESTERIL, TAMAÑO: 7 CAÑA LARGA, MATERIAL: LATEX, PRESENTACION: PAR, ESTERIL: SI, TALCO: SIN, DESCARTABLE: SI		
36	46000	PAR	GUANTES USO MEDICINAL; TIPO: ESTERIL, TAMAÑO: 7 1/2 CAÑA LARGA, MATERIAL: LATEX, PRESENTACION: PAR, ESTERIL: SI, TALCO: SIN, DESCARTABLE: SI		



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

37	31300	PAR	GUANTES USO MEDICINAL; TIPO: ESTERIL, TAMAÑO: 8 CAÑA LARGA, MATERIAL: LATEX, PRESENTACION: PAR, ESTERIL: SI, TALCO: SIN, DESCARTABLE: SI		
38	9300	PAR	GUANTES USO MEDICINAL; TIPO: ESTERIL, TAMAÑO: 8 1/2 CAÑA LARGA, MATERIAL: LATEX, PRESENTACION: PAR, ESTERIL: SI, TALCO: SIN, DESCARTABLE: SI		
39	7600	CAJA	GUANTES USO MEDICINAL; TIPO: EXAMINACION, TAMAÑO: GRANDE, MATERIAL: LATEX, PRESENTACION: ENVASE X 100 UN		
40	20000	CAJA	GUANTES USO MEDICINAL; TIPO: EXAMINACION, TAMAÑO: MEDIANO, MATERIAL: LATEX, PRESENTACION: ENVASE X 100 UN		
41	11900	CAJA	GUANTES USO MEDICINAL; TIPO: EXAMINACION, TAMAÑO: S 6/7, MATERIAL: LATEX, PRESENTACION: ENVASE X 100 UN, ESTERIL: NO, TALCO: CON, DESCARTABLE: SI		
42	430	CAJA	GUANTES USO MEDICINAL; TIPO: EXAMINACION, TAMAÑO: S 6/7, MATERIAL: NITRILO, PRESENTACION: ENVASE X 100 UN, ESTERIL: NO, TALCO: SIN, DESCARTABLE: SI		
43	703	CAJA	GUANTES USO MEDICINAL; TIPO: EXAMINACION, TAMAÑO: L 8/9, MATERIAL: NITRILO, PRESENTACION: ENVASE X 100 UN, ESTERIL: NO, TALCO: SIN, DESCARTABLE: SI		
44	893	CAJA	GUANTES USO MEDICINAL; TIPO: EXAMINACION, TAMAÑO: M 7/8, MATERIAL: NITRILO, PRESENTACION: ENVASE X 100 UN, ESTERIL: NO, TALCO: SIN, DESCARTABLE: SI		
45	1100	CAJA	GUANTES USO MEDICINAL; TIPO: EXAMINACION, TAMAÑO: L 8/9, MATERIAL: VINILO, PRESENTACION: ENVASE X 100 UN, ESTERIL: NO, TALCO: SIN, DESCARTABLE: SI		
46	100	CAJA	GUANTES USO MEDICINAL; TIPO: EXAMINACION, TAMAÑO: M 7/8, MATERIAL: VINILO, PRESENTACION: ENVASE X 100 UN, ESTERIL: NO, TALCO: SIN, DESCARTABLE: SI		
47	18	CAJA	HISOPOS; MATERIAL DE EXTREMOS: ALGODON, PRESENTACION: CAJA X 100		
48	10	CAJA	HOJAS DE BISTURI; TIPO: CAJA X 100 UN, Nº: 10, NUMERO: 10		
49	65	CAJA	HOJAS DE BISTURI; TIPO: CAJA X 100 UN, Nº: 11, NUMERO: 11		
50	85	CAJA	HOJAS DE BISTURI; TIPO: CAJA X 100 UN, Nº: 15, NUMERO: 15		
51	40	CAJA	HOJAS DE BISTURI; TIPO: CAJA X 100 UN, Nº: 22, NUMERO: 22		
52	15	CAJA	HOJAS DE BISTURI; TIPO: CAJA X 100 UN, Nº: 23, NUMERO: 23		
53	208	CAJA	HOJAS DE BISTURI; TIPO: CAJA X 100 UN, Nº: 24, NUMERO: 24		
54	1300	UNIDAD	JERINGAS DESCARTABLES; CAPACIDAD: 50 CM3, AGUJA: SIN, USO: TIPO TOMEY		
55	240000	UNIDAD	JERINGAS DESCARTABLES; CAPACIDAD: 10 mL, AGUJA: SIN, USO: MEDICINAL		
56	25600	UNIDAD	JERINGAS DESCARTABLES; CAPACIDAD: 20 CM3, AGUJA: SIN, USO: MEDICINAL		
57	380500	UNIDAD	JERINGAS DESCARTABLES; CAPACIDAD: 5 CM3, AGUJA: SIN, USO: SIN VALOR		
58	7000	UNIDAD	JERINGAS DESCARTABLES; CAPACIDAD: 60 CM3, AGUJA: SIN, USO: SIN VALOR		
59	83800	UNIDAD	JERINGAS DESCARTABLES; CAPACIDAD: 1 mL, AGUJA: 16/5, USO: INSULINA		



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

60	36500	UNIDAD	JERINGAS DESCARTABLES; CAPACIDAD: 1 CM3, AGUJA: SIN, USO: TUBERCULINA		
61	40000	UNIDAD	JERINGAS DESCARTABLES; CAPACIDAD: 2,5 mL, AGUJA: SIN, USO: MEDICINAL		
62	153000	UNIDAD	ELEMENTOS DESC. P/CIRUGIAS; TIPO: KIT DE CAMISOLIN 50 GRS CON PUÑO DE ALGODON + COFIA + BOTAS PAR, PRESENTACION: INDIVIDUAL, ESTERIL: NO		
63	288	UNIDAD	MAMADERAS; MATERIAL: VIDRIO BOROSILICATO, TIPO: PYREX, TAPA: CON, VOLUMEN: 75 ML		
64	788	UNIDAD	MAMADERAS; MATERIAL: VIDRIO BOROSILICATO, TIPO: PYREX, TAPA: CON, VOLUMEN: 250 mL		
65	1050	BOLSA	GUANTES USO MEDICINAL; TIPO: MANOPLA, TAMAÑO: MEDIANO, MATERIAL: POLIETILENO, PRESENTACION: ENVASE X 100		
66	910	UNIDAD	VENDAS USO MEDICO; TIPO: OVATA, MEDIDA: 10 Cm		
67	1410	UNIDAD	VENDAS USO MEDICO; TIPO: OVATA, MEDIDA: 15 Cm		
68	1400	UNIDAD	VENDAS USO MEDICO; TIPO: OVATA, MEDIDA: 20 Cm		
69	33000	UNIDAD	PAÑALES; USO: ADULTO, TIPO: DESCARTABLE XG		
70	3000	UNIDAD	PAÑALES; TIPO: DESCARTABLE, USO: NIÑO PREMATURO 0,8 A 1,3 Kg		
71	1500	UNIDAD	PAÑALES; TIPO: DESCARTABLE, USO: NIÑOS EXTRAGRANDE 12 A 15 Kg		
72	1500	UNIDAD	PAÑALES; TIPO: DESCARTABLE, USO: GRANDE 9 A 12,5 Kg		
73	2000	UNIDAD	PAÑALES; TIPO: DESCARTABLE, USO: NIÑOS MEDIANOS (5 A 11 KG)		
74	31000	UNIDAD	PAÑALES; TIPO: DESCARTABLE, USO: NIÑOS PEQUEÑOS (3 A 6 KG)		
75	40	UNIDAD	PORTAOBJETOS P/MICROSCOPIO; MATERIAL: VIDRIO, PRESENTACION: CAJA X 100 UN, TAMAÑO: 25 X 76 X 1,2 mm		
76	4000	UNIDAD	PROLONGADORES P/GUIA SUERO; USO: ADMINISTRACION DE SOLUCIONES, MODELO: PT26 LONGITUD: 150 CM		
77	1000	UNIDAD	PROLONGADORES P/GUIA SUERO; USO: ADMINISTRACION DE SOLUCIONES, MODELO: PT26 LONGITUD: 30 CM		
78	2500	UNIDAD	PROLONGADORES P/GUIA SUERO; USO: ADMINISTRACION DE SOLUCIONES, MODELO: PT26 LONGITUD: 50 CM		
79	2500	PAR	BRAZALETES P/MEDICINA; MATERIAL: PLASTICO, USO: IDENTIFICACION MADRE - HIJO, TIPO: IDENTIFICATORIA		
80	5600	UNIDAD	CATETERES/SONDAS; NUMERO: K-26P, TIPO: NASOGASTRICA C/REGULADOR		
81	5600	UNIDAD	CATETERES/SONDAS; NUMERO: K-28P, TIPO: NASOGASTRICA C/REGULADOR		
82	23000	UNIDAD	CATETERES/SONDAS; NUMERO: K32P, TIPO: ASPIRACION SECRECIONES		
83	3800	UNIDAD	CATETERES/SONDAS; NUMERO: K-29P, TIPO: NASOGASTRICA C/REGULADOR		
84	1750	UNIDAD	CATETERES/SONDAS; NUMERO: K-30, TIPO: NASOGASTRICA C/REGULADOR		
85	2250	UNIDAD	CATETERES/SONDAS; NUMERO: K-31P, TIPO: NASOGASTRICA C/REGULADOR		
86	5750	UNIDAD	CATETERES/SONDAS; NUMERO: K-33, TIPO: NASOGASTRICA C/REGULADOR		
87	5500	UNIDAD	CATETERES/SONDAS; NUMERO: K-35P, TIPO: NASOGASTRICA C/REGULADOR		
88	3740	UNIDAD	CATETERES/SONDAS; NUMERO: SIN, TIPO: TUBO DE		



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

			LUKEN PARA TOMA DE MUESTRAS		
89	12506	ROLLO	TELAS ADHESIVAS; ANCHO: 2,5 Cm, LONG.DE CUERPO: 9 M, TIPO: IMPERMEABLE		
90	8200	ROLLO	TELAS ADHESIVAS; ANCHO: 5 Cm, LONG.DE CUERPO: 9 M, TIPO: IMPERMEABLE		
91	1700	ROLLO	TELAS ADHESIVAS; ANCHO: 2,5 Cm, LONG.DE CUERPO: 9 M, TIPO: HIPOALERGICA MICROPOROSA		
92	1000	ROLLO	TELAS ADHESIVAS; ANCHO: 5.00 CM, LONG.DE CUERPO: 9 M, TIPO: HIPOALERGENICA MICROPOROSA		
93	2700	ROLLO	TELAS ADHESIVAS; ANCHO: 2,5 CM, LONG.DE CUERPO: 9 M, TIPO: HIPOALERGENICA MACROPOROSA TRANSPARENTE		
94	800	ROLLO	TELAS ADHESIVAS; LONG.DE CUERPO: 9 M, ANCHO: 5.00 CM, TIPO: HIPOALERGENICA MACROPOROSA TRANSPARENTE		
95	620	UNIDAD	TERMOMETROS MEDICINALES; TIPO: DIGITAL, ESCALA: GRADO CENTIGRADO, RANGO DE TEMPERATURA: 35,5 A 42 °C		
96	150	UNIDAD	TETINAS; MATERIAL: SILICONA, TAMAÑO MAMADERA: 250 CM3, NUMERO: 1		
97	300	UNIDAD	TETINAS; MATERIAL: SILICONA, TAMAÑO MAMADERA: 500 CM3, NUMERO: 2		
98	100	UNIDAD	TETINAS; MATERIAL: SILICONA, TAMAÑO MAMADERA: PIPETA PASTEUR, NUMERO: 3		
99	120	METRO	TUBOS P/MEDICINA; TIPO: DE LATEX, USO: P/DRENAJE, PRESENTACION: 1 M, DIMENSION: 3 X 5 MM		
100	280	METRO	TUBOS P/MEDICINA; TIPO: DE LATEX, USO: P/DRENAJE, PRESENTACION: M, DIMENSION: 5 X 8 MM		
101	155	UNIDAD	TUBOS TRAQUEALES; TIPO: ENDOTRAQUEALC/BALON, NUMERO: 2,5 MM		
102	30	UNIDAD	TUBOS TRAQUEALES; TIPO: ENDOTRAQUEALS/BALON, NUMERO: 6 MM		
103	30	UNIDAD	TUBOS TRAQUEALES; TIPO: ENDOTRAQUEALS/BALON, NUMERO: 6,5 MM		
104	120	UNIDAD	TUBOS TRAQUEALES; TIPO: ENDOTRAQUEALS/BALON, NUMERO: 2,5 MM		
105	50	UNIDAD	TUBOS TRAQUEALES; TIPO: ENDOTRAQUEALS/BALON, NUMERO: 4 MM		
106	50	UNIDAD	TUBOS TRAQUEALES; TIPO: ENDOTRAQUEALS/BALON, NUMERO: 4,5 MM		
107	50	UNIDAD	TUBOS TRAQUEALES; TIPO: ENDOTRAQUEALS/BALON, NUMERO: 5 MM		
108	35	UNIDAD	TUBOS TRAQUEALES; TIPO: ENDOTRAQUEALS/BALON, NUMERO: 5,5 MM		
109	250	UNIDAD	TUBOS TRAQUEALES; TIPO: ENDOTRAQUEALC/BALON, NUMERO: 3 MM		
110	250	UNIDAD	TUBOS TRAQUEALES; TIPO: ENDOTRAQUEALC/BALON, NUMERO: 3,5 MM		
111	200	UNIDAD	TUBOS TRAQUEALES; TIPO: ENDOTRAQUEALC/BALON, NUMERO: 6 MM		
112	200	UNIDAD	TUBOS TRAQUEALES; TIPO: ENDOTRAQUEALC/BALON, NUMERO: 6,5 MM		
113	275	UNIDAD	TUBOS TRAQUEALES; TIPO: ENDOTRAQUEALC/BALON, NUMERO: 7 MM		
114	675	UNIDAD	TUBOS TRAQUEALES; TIPO: ENDOTRAQUEALC/BALON, NUMERO: 7,5 MM		
115	585	UNIDAD	TUBOS TRAQUEALES; TIPO: ENDOTRAQUEALC/BALON, NUMERO: 8 MM		
116	685	UNIDAD	TUBOS TRAQUEALES; TIPO: ENDOTRAQUEALC/ BALON, NUMERO: 8,5 MM		



117	420	UNIDAD	TUBOS TRAQUEALES; TIPO: ENDOTRAQUEALC/BALON, NUMERO: 4 MM		
118	400	UNIDAD	TUBOS TRAQUEALES; TIPO: ENDOTRAQUEALC/BALON, NUMERO: 4,5 MM		
119	200	UNIDAD	TUBOS TRAQUEALES; TIPO: ENDOTRAQUEALC/BALON, NUMERO: 5 MM		
120	200	UNIDAD	TUBOS TRAQUEALES; TIPO: ENDOTRAQUEALC/BALON, NUMERO: 5,5 MM		
121	450	UNIDAD	TUBOS TRAQUEALES; TIPO: ENDOTRAQUEAL PEDIATR. S/BALON, N°: 3, NUMERO: 3		
122	240	UNIDAD	TUBOS TRAQUEALES; N°: 3 1/2 S/BALON DESCARTABLE, TIPO: ENDOTRAQUEAL PEDIATRICO PERFOR, NUMERO: 3 1/2 S/BALON DESCARTABLE		
123	84	ROLLO	TUBULADURAS; TIPO: TRANSPARENTE DE PVC, USO: MEDICO, MEDIDAS: 6 MM X 9 MM, PRESENTACION: 50 M		
124	7	ROLLO	TUBULADURAS; TIPO: TRANSPARENTE DE PVC, USO: MEDICO, MEDIDAS: 7,9 MM X 12,7 MM, PRESENTACION: 50 M		
125	13	ROLLO	TUBULADURAS; TIPO: TRANSPARENTE DE PVC, USO: MEDICO, MEDIDAS: 8 MM X 11 MM, PRESENTACION: 50 M		
126	10510	ROLLO	VENDAS USO MEDICO; TIPO: CAMBRIC, MEDIDA: 5 CM X 3 M		
127	500	ROLLO	VENDAS USO MEDICO; TIPO: CAMBRIC, MEDIDA: 7 CM X 3 M		
128	6010	ROLLO	VENDAS USO MEDICO; TIPO: CAMBRIC, MEDIDA: 10 CM X 3 M		
129	4	ROLLO	VENDAS USO MEDICO; MEDIDA: 10 CM, TIPO: ELASTICA		
130	1960	UNIDAD	VENDAS USO MEDICO; MEDIDA: 10 CM X 4 M, TIPO: ENYESADA FRAGUADO RAPIDO GYSOFIX		
131	1300	UNIDAD	VENDAS USO MEDICO; MEDIDA: 15 CM X 4 M, TIPO: ENYESADA FRAGUADO RAPIDO GYSOFIX		
132	1000	UNIDAD	VENDAS USO MEDICO; , MEDIDA: 20 CM X 4 M, TIPO: ENYESADA FRAGUADO RAPIDO GYSOFIX		
133	1050	UNIDAD	ZALEA; DESCRIPCION: DESCARTABLE, MEDIDA: 60 X 90 Cm, USO: SANITARIO		

IMPORTE TOTAL\$

*En la descripción de los productos ofrecidos se deberá indicar la **Marca y N° ANMAT** de los mismos.

PLAZO DE ENTREGA:

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

OBSERVACIONES:

*IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.

ANEXO II
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES



- En todas las ofertas se deberá especificar el nombre comercial. Se deberá cotizar sólo una marca comercial por ítem.
- Para oferentes de la Provincia de Catamarca deberán presentar Habilitación Provincial para comercializar el producto que cotizan.
- Para el resto de oferentes deberán presentar Certificado de Inscripción de ANMAT vigente al momento de la oferta, el mismo deberá ser correspondiente al objeto de la contratación y de encontrarse vencido adjuntar la solicitud de renovación.
- No se aceptarán ofertas de productos no registrados y autorizada su venta por ANMAT. Se deberá especificar en cada ítem de la propuesta, marca y número de certificado otorgado por dicho ente regulador.
- Los productos deberán tener un vencimiento posterior a doce (12) meses a partir de la fecha de su recepción.

ANEXO III

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DETALLE DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las entregas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 35° y 36° del pliego de bases y condiciones particulares, se llevaran a cabo de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo.

HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS EVA PERON: LA ENTREGA SE EFECTUARÁ EN EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS EVA PERON, SITO EN AV. VIRGEN DEL VALLE N° 1050, DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, EN EL HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS. CUIT 30-70799747-4. licitacion17@gmail.com

HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA: LA ENTREGA SE EFECTUARÁ EN EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA, SITO EN AVDA. ILLIA ESQ. AVDA. MARIANO MORENO, DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, EN EL HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS. CUIT 30-70801164-5. sanjuanbautistaadm@hotmail.com

MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO: LA ENTREGA SE EFECTUARÁ EN EL SERVICIO DE FARMACIA DE LA MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO, SITO EN HERNANDO. DE PEDRAZA N° 1650, DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, EN EL HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS. CUIT 30-71159205-5. licitacionesmaternidad@gmail.com

MINISTERIO DE SALUD: LA ENTREGA SE EFECTUARÁ EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE FARMACIA E INSUMOS, SITO EN CHACABUCO N° 169, DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, EN EL HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS. CUIT 30-66810788-1. divisioncompras.ms@gmail.com

ITEM	HINEP	HISJB	MATERNIDAD	MTERIO. DE SALUD	TOTAL
1	200	300	100	0	600
2	25	50	30	0	105
3	150	50	150	300	650
4	1000	2000	1000	1500	5500
5	50	100	20	10	180
6	500	600	300	2000	3400
7	500	15	40	2000	2555
8	600	1000	1000	4700	7300
9	1300	0	50	800	2150
10	52000	150000	64000	1000000	1266000
11	3800	6000	2000	15000	26800
12	4000	8000	8000	0	20000
13	16	160	10	15	201
14	6000	20000	15000	0	41000
15	6400	15000	30000	0	51400
16	0	600	500	0	1100
17	20	30	21	10	81
18	0	0	2000	3000	5000
19	10000	150000	15000	50000	225000



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

20	2000	0	0	0	2000
21	65	0	0	0	65
22	0	200	55	250	505
23	650	502	200	0	1352
24	0	100	0	0	100
25	10000	20000	10000	10000	50000
26	3000	3000	1000	0	7000
27	0	0	30	1	31
28	0	500	250	1200	1950
29	0	300	250	700	1250
30	0	300	1000	1800	3100
31	20	30	40	50	140
32	0	0	10	20	30
33	30	12	6	0	48
34	4000	4500	2000	0	10500
35	8000	15000	10000	7000	40000
36	8000	15000	15000	8000	46000
37	2800	15000	6000	7500	31300
38	800	6000	0	2500	9300
39	1000	1500	100	5000	7600
40	2000	4000	2000	12000	20000
41	1400	2500	1000	7000	11900
42	100	30	0	300	430
43	100	0	0	603	703
44	100	30	60	703	893
45	70	0	30	1000	1100
46	70	0	30	0	100
47	0	6	12	0	18
48	10	0	0	0	10
49	10	20	35	0	65
50	10	30	45	0	85
51	20	20	0	0	40
52	15	0	0	0	15
53	18	150	40	0	208
54	200	100	0	1000	1300
55	35000	100000	45000	60000	240000
56	10000	5000	5600	5000	25600
57	50000	80000	50000	200500	380500
58	2000	1000	3000	1000	7000
59	300	2000	1500	80000	83800
60	25000	0	11500	0	36500
61	40000	0	0	0	40000
62	7000	40000	6000	100000	153000
63	0	0	288	0	288
64	500	0	288	0	788
65	1000	0	50	0	1050
66	300	600	10	0	910
67	0	900	10	500	1410
68	0	900	0	500	1400
69	1000	20000	6000	6000	33000
70	0	0	3000	0	3000
71	1500	0	0	0	1500
72	1500	0	0	0	1500



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

73	2000	0	0	0	2000
74	1000	0	30000	0	31000
75	0	0	20	20	40
76	0	1500	2500	0	4000
77	1000	0	0	0	1000
78	1000	1500	0	0	2500
79	0	0	1500	1000	2500
80	5500	0	100	0	5600
81	5500	0	100	0	5600
82	0	19000	1000	3000	23000
83	1300	0	1000	1500	3800
84	250	0	500	1000	1750
85	250	0	2000	0	2250
86	250	0	5000	500	5750
87	250	0	5000	250	5500
88	40	1600	100	2000	3740
89	1200	4506	1800	5000	12506
90	2000	2500	650	3050	8200
91	300	100	300	1000	1700
92	0	0	0	1000	1000
93	1200	500	1000	0	2700
94	500	300	0	0	800
95	60	100	60	400	620
96	0	0	150	0	150
97	300	0	0	0	300
98	100	0	0	0	100
99	80	40	0	0	120
100	80	120	80	0	280
101	35	0	120	0	155
102	30	0	0	0	30
103	30	0	0	0	30
104	0	0	120	0	120
105	50	0	0	0	50
106	50	0	0	0	50
107	50	0	0	0	50
108	35	0	0	0	35
109	130	0	120	0	250
110	130	0	120	0	250
111	50	50	50	50	200
112	50	50	50	50	200
113	65	60	50	100	275
114	65	360	50	200	675
115	65	100	20	400	585
116	65	200	20	400	685
117	400	0	20	0	420
118	400	0	0	0	400
119	200	0	0	0	200
120	200	0	0	0	200
121	250	0	200	0	450
122	40	0	200	0	240
123	9	30	30	15	84
124	4	3	0	0	7
125	0	3	10	0	13



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

126	500	0	10	10000	10510
127	500	0	0	0	500
128	1000	5000	10	0	6010
129	4	0	0	0	4
130	1000	450	10	500	1960
131	600	700	0	0	1300
132	500	500	0	0	1000
133	150	600	300	0	1050



Gobierno de Catamarca
2022

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: PLIEGO - ACUERDO MARCO - CONCURSO DE PRECIOS 100-0067-CPR21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.